



fundación
empresa
universidad
gallega

PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PBFP



FORMACIÓN
PROFESIONAL

Para más información dirigirse a :

feuga.es

feuga@feuga.es
t. +34 981 534 180

FEUGA Santiago

Rúa Lope Gómez de Marzoa, s/n
Campus Vida

FEUGA Vigo

Plaza Miralles – Local A2
Camus Universitario

FEUGA A Coruña

Rúa Almirante Lángara, s/n
Campus Riazor

BECAS PARA TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL
(PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL, PBFP)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. BECAS PARA TITULADOS NO UNIVERSITARIOS (PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PBFP).....	4
3. BASES DE LA CONVOCATORIA – EDICIÓN 2022.....	5
1. FEUGA	5
2. Objetivos del programa de becas de formación profesional de Feuga	6
3. Características del Programa de Becas de Formación Profesional (PBFP)	8
4. Requisitos de los candidatos	11
5. Presentación y plazo de solicitudes	13
6. Evaluación, selección y concesión de beneficiarios	13
7. Obligaciones y código de conducta de los becarios	14
8. Anulación de la beca	15
9. Baja en el programa	16
10. Incidencias en el desarrollo del programa	16
11. Consideraciones finales	17

BECAS PARA TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL
(PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL, PBFP)

1. INTRODUCCIÓN

La ordenación de la enseñanza reglada en toda su extensión - niveles y grados, modalidades y especialidades- y, entre ellas, la coordinación de los servicios de orientación educativa y profesional en el sistema educativo no universitario, le corresponde a la **Dirección Xeral de Educación, Formación Profesional e Innovación de la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia**.

En particular, la **Subdirección Xeral de Orientación Profesional y Relaciones con Empresas** se encarga de potenciar la inserción laboral del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional y fomento del espíritu emprendedor. También de impulsar las relaciones entre los responsables de formación, del empleo y de la producción, mediante planes de información y establecimientos de convenios.

Por otra parte, la **Fundación Empresa-Universidad Gallega (FEUGA)** promueve desde su creación, como uno de sus ejes prioritarios, la formación práctica de personas tituladas y estudiantes del Sistema público a través de Programas de Becas de Formación (PBF y PBE) con el fin de acercar las personas recién tituladas y estudiantes al entorno laboral.

Por todo ello, ante la necesidad de crear actividades que conduzcan a mejorar la formación y cualificación de los jóvenes, la **Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria y Feuga** ponen en marcha un Programa de Becas de Formación Profesional (PBFP) para que recién titulados en esta rama del sistema educativo de Galicia puedan realizar prácticas formativas en empresas de modo que se facilite su acceso al mercado de trabajo.

BECAS PARA TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL
(PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL, PBFP)

2. BECAS PARA TITULADOS NO UNIVERSITARIOS (PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PBFP)

La formación que aportan a sus alumnos los centros de formación profesional gallegos tiene el mejor complemento en las estancias de prácticas en empresas de diversos sectores.

Se trata de que el recién titulado se aproxime al mundo laboral para preparar su futura incorporación al mismo, además de acrecentar su base formativa mediante el contacto con profesionales.

FEUGA tiene acreditada una experiencia de eficacia, tanto en la captación de compañías colaboradoras, como en la búsqueda de los mejores becarios.

El programa está orientado a titulados de formación profesional de grado medio o superior. Los solicitantes precisan, en los términos que se detallan las bases, inscribirse en el Servizo Público de Empleo, ser menores de 31 años, carecer de experiencia profesional, haber finalizado sus estudios en los tres últimos años y que el título sea expedido por un Centro de FP.

**BECAS PARA TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL
(PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL, PBFP)**

3. BASES DE LA CONVOCATORIA – EDICIÓN 2023

1. FEUGA

La Fundación Empresa - Universidad Gallega (FEUGA), es una Fundación cultural de interés gallego, reconocida por la Orden del 1 de Agosto de 1984, D.O.G. nº 206, de 26 de Octubre de 1984 e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Xunta de Galicia con el número 155, y que se instituye como Fundación de interés universitario en el año 1982 al amparo del Decreto 293/72, de 21 de julio, y fundada, entre otros miembros, por las tres universidades gallegas, la Universidad de Santiago de Compostela, la Universidad de A Coruña y la Universidad de Vigo, y prestigiosas instituciones públicas, entidades y empresas de Galicia, tal y como se desprende de su Carta Fundacional.

FEUGA es una entidad de derecho privado sin finalidad lucrativa, constituida para el desarrollo de la sociedad y economía de Galicia, como patrimonio autónomo fundamentalmente destinado a la investigación y formación científica y técnica, buscando soluciones para la satisfacción de necesidades comunes. Actúa como Centro de Información y Coordinación y en particular, impulsa la formación y puesta al día de profesionales de la empresa, promoviendo la realización de programas de investigación y colaborando en programas de acción concertada financiados por entidades públicas y privadas que tengan por objetivo el fomento de la formación e investigación.

Sus fines estatutarios se dirigen al desarrollo de la economía y de la sociedad de Galicia y sus actividades están orientadas al fomento de las relaciones universidad – empresa como ingrediente básico del incremento de los niveles de formación, del desarrollo tecnológico y de la competitividad de las empresas gallegas. Constan entre sus objetivos principales los de contribuir a la mejora de las capacidades empresariales, aplicar en las empresas los conocimientos y tecnologías disponibles en las universidades y mejorar la formación y cualificación de los recursos humanos.

FEUGA tiene por MISIÓN, de acuerdo con el último Plan Estratégico diseñado, la actuación en torno a cuatro líneas básicas:

- a) La Gestión, actuando como estructura de interfaz entre el sistema universitario gallego y la empresa para el aprovechamiento por parte de ésta de las capacidades de I+D+i y los resultados de la actividad investigadora. Apoya la negociación, redacción y gestión de contratos, en sus aspectos formales, la ordenación y difusión de la oferta tecnológica, el contacto directo con empresas etc.
- b) La Innovación Tecnológica, a través del traslado del conocimiento y las capacidades de las universidades gallegas a las empresas para mejorar su

BECAS PARA TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL
(PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL, PBFP)

competitividad a través de la innovación y el desarrollo de proyectos cooperativos de I + D. Y a través del traslado del conocimiento a la sociedad gallega, actuando como centro de información y coordinación de cuantas empresas deseen mantener relaciones especiales con la universidad para su mejor desarrollo. Realiza también la promoción, búsqueda de financiación, preparación y/o gestión de proyectos nacionales, europeos e internacionales.

- c) La Formación, que refuerza el nexo de unión y la transferencia de conocimiento entre la universidad y la empresa, asentándose sobre un sólido pilar de calidad y servicio. Para ello ofrece una programación estable, pero en continua evolución, que da respuesta a las necesidades formativas y de cualificación del tejido empresarial y la comunidad universitaria e investigadora de Galicia.
- d) Los Recursos Humanos, a través de sus programas de becas que abren las puertas del mundo laboral a estudiantes y titulados recientes, como el medio para que la transferencia de conocimientos circule entre la universidad, FP y la empresa.

2. Objetivos del programa de becas de formación profesional de Feuga

Al amparo del Convenio de colaboración entre la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria y FEUGA, la fundación contribuirá a insertar profesionalmente a los titulados de los centros de formación profesional mejorando con ello, la cualificación y el desempeño de los cuadros técnicos de las empresas de nuestra región. Así y, en consecuencia, una de las señas de identidad de FEUGA será su trabajo a favor de la inserción de titulados en empresas, a través de su Programa de Becas de Formación Profesional PBFP.

*En 2024 la actividad desarrollada por FEUGA
abrió las puertas del mercado laboral
a 736 titulados de formación profesional en 441
empresas
El 60% encontró empleo
al finalizar su participación en el programa*

**BECAS PARA TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL
(PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL, PBFP)**

Para la ejecución de su programa FEUGA cuenta con la directa colaboración de un **elevado número de empresas, entidades e instituciones privadas y públicas y cuenta** asimismo con la colaboración del SERVIZO PÚBLICO DE EMPREGO DE GALICIA (SPEG).

Los Programas de Becas de Formación Profesional de FEUGA son un instrumento adecuado para favorecer el acceso de los recién titulados al mercado laboral y para completar su formación teórica previa con una estadía práctica en un centro de trabajo. También constituyen una herramienta idónea para que las empresas accedan a profesionales con preparación y sin experiencia profesional, a los que pueden formar durante un periodo temporal previo a su posible contratación.

FEUGA considera fundamental contribuir a configurar un sistema educativo de calidad capaz de responder a las necesidades del mercado, potenciar y articular el tránsito del talento surgido en los entornos de la formación profesional hacia los sectores productivos de la economía gallega y ofrecer un empleo de calidad, acorde con su nivel de formación, al mayor número de titulados posible. Para contribuir a este propósito, FEUGA ha adoptado la estrategia de impulsar sus tradicionales programas de becas de formación, poniendo en marcha nuevas modalidades, que superan las convencionales prácticas y refuerzan los programas ya existentes.

FEUGA pretende que los titulados participantes en su Programa de Becas de Formación adquieran cualidades valoradas por el entorno empresarial y para ello da la opción de complementar la estadía práctica en empresa con un programa de formación on-line, Título Propio de la Universidad de Santiago de Compostela, “[Curso de Formación Continua + Programa de Competencias Transversales](#)”.



Es un programa de formación on-line, elaborado a medida para los beneficiarios de becas FEUGA e impartido por profesores universitarios y representantes de empresas punteras de nuestra Comunidad. A través de este curso formativo se pretende que el titulado adquiera tanto competencias profesionales como habilidades personales, necesarias para desarrollar su carrera en contextos altamente competitivos. A la finalización y superación del curso, el beneficiario podrá solicitar el Diploma del curso en la Universidad de Santiago de Compostela.

Este programa formativo pretende dotar a los recién titulados de las competencias (conocimientos, habilidades y actitudes) y aptitudes necesarias para facilitar y mejorar

**BECAS PARA TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL
(PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL, PBFP)**

su inserción en el mercado laboral, aprendiendo y poniendo en práctica técnicas y herramientas útiles para el desempeño profesional eficaz en las organizaciones.

Los destinatarios de esta iniciativa son fundamentalmente los titulados de formación profesional cuyo período de prácticas sea al menos de 6 meses y las empresas y sectores productivos, que les ofrece a los primeros la posibilidad de inicio de sus carreras profesionales, mediante la modalidad de prácticas de formación, en determinados puestos y perfiles profesionales.

3. Características del Programa de Becas de Formación Profesional (PBFP)

3.1. Naturaleza jurídica del PBFP

El PBFP es un programa de formación cofinanciado por diversas empresas, entidades y organismos públicos y privados.

El PBFP está directamente vinculado a la previa realización y finalización de estudios de formación profesional y tiene carácter práctico al consistir esencialmente en la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades públicas y privadas. Sin embargo, con el fin de complementar la formación práctica, los beneficiarios de las becas podrán participar, en los primeros meses de la misma, en el **Curso de Formación Continua + Programa de Competencias Transversales**.

La obtención de una beca del PBFP de FEUGA conlleva la obtención del derecho a percibir la asignación económica con la que está dotada, sin que en ningún caso la realización del programa de formación dé lugar a la existencia de relación laboral de ningún tipo entre el becario y FEUGA o la empresa o entidad en que tiene lugar la formación práctica.

El PBFP es un medio para facilitar el estudio y la formación del beneficiario siendo su finalidad fundamental la formativa. La asignación dineraria que conlleva está orientada simplemente a posibilitar el estudio y formación del becario.

El PBFP es un mecanismo de naturaleza extralaboral pensado con el fin de beneficiar directamente a los propios becarios para que perfeccionen sus conocimientos o continúen o completen sus estudios, permitiendo así ampliar el campo de conocimientos.

**BECAS PARA TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL
(PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL, PBFP)**

El PBFP reúne los requisitos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, por lo que dicha norma resulta directamente de aplicación.

3.2. Estatus jurídico de los beneficiarios del PBFP

3.2.1. El estatus jurídico de las personas a quienes se adjudiquen las becas será la de becarios de FEUGA o beneficiarios del PBFP de FEUGA. Durante su período de formación, los becarios quedarán sujetos a las normas de la Fundación y de la empresa o entidad colaboradora en la que desarrollen su formación práctica, sin que ello comporte la existencia de relación laboral alguna entre dicha entidad y el becario. La relación que nace de la concesión de la beca es de naturaleza extralaboral.

3.2.2. Las becas serán concedidas por FEUGA en exclusivo interés del propio beneficiario, teniendo la dotación económica de las mismas la naturaleza de ayudas a su formación o gratificación, y no de remuneración o salario. Durante su período de formación los becarios deberán atender las orientaciones que les formulen los tutores designados por entidad o empresa colaboradora en que desarrollen su formación práctica, en el ejercicio de su acción formativa. Los tutores evaluarán la actitud y aptitud de los becarios respecto de la formación práctica que se lleve a cabo. La labor formativa desarrollada por empresa o entidad colaboradora a favor del becario no supondrá la existencia de un vínculo laboral entre ambos.

3.2.3. Las actividades del beneficiario serán formativas y de carácter práctico, sin que en ningún supuesto vaya a ostentar la condición de responsable, ni tan siquiera de facto, de la ejecución de cualquier tipo de actividad. El beneficiario deberá estar en todo momento supervisado y controlado por el tutor que se le designe, que será quien adopte cualquier decisión que se considere necesaria y vele porque el beneficiario aproveche con éxito el proceso de formación.

3.2.4. Los beneficiarios, atendidas las características del PBFP, serán incluidos, por asimilación, en el Régimen General de la Seguridad en los términos previstos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, accediendo a la acción protectora de la

BECAS PARA TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL
(PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL, PBFP)

Seguridad Social del Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo, FGS y FP.

3.3. Duración

Las becas de formación tendrán una duración mínima de dos meses y máxima doce meses. Sin embargo, atendida la concurrencia de circunstancias excepcionales que pudieran haber ocurrido durante la ejecución de la beca que hayan llevado la suspensión de la misma imposibilitado el parcial o total aprovechamiento por parte del beneficiario, o atendida la valoración que resulte del aprovechamiento del PBFP por parte del beneficiario, FEUGA y la empresa o entidad colaboradora, podrán valorar conjuntamente la posibilidad de establecer una prórroga del período de duración.

La fecha de inicio del Programa, será fijado por FEUGA en atención a las circunstancias y disponibilidades de la entidad colaboradora en la que se desarrolle el programa formativo y será comunicado al beneficiario con antelación suficiente a la fecha de inicio.

3.4. Beneficios del programa de becas.

3.4.1. El beneficiario del PBFP tendrá derecho a:

- a) Disfrutar de un período máximo de doce meses de formación práctica en una de las entidades colaboradores del PBFP adecuada a formación e intereses del beneficiario.
- b) Poner en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios mediante la realización de prácticas empresariales en un puesto de trabajo real.
- c) Desarrollar habilidades y competencias profesionales y personales.
- d) Tomar contacto con la realidad empresarial y desarrollar la capacidad de adaptación e integración en la dinámica cotidiana de la entidad.
- e) Acceder al Régimen General de la Seguridad Social y a su acción protectora, según lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.
- f) A percibir una dotación por el periodo formativo integrada por:

**BECAS PARA TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL
(PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL, PBFP)**

- Una asignación económica mínima de 512,00 € brutos por cada mes (jornada completa) en que desarrolle de forma efectiva la formación práctica en que consiste la beca, o la cantidad económica proporcional que corresponda, en función de la fecha de incorporación y finalización de la misma.
- Un seguro de accidentes, que será suscrito por FEUGA a su favor.

Con el fin de complementar la formación práctica, los beneficiarios de las becas podrán participar, en los primeros meses de la misma, en el **Curso de Formación Continua + Programa de Competencias Transversales**, que consta de formación teórica o lectiva on-line, si así se acuerda en el momento de concesión de la beca. Los medios necesarios para la realización, consecución y buen fin del **Curso de Formación Continua + Programa de Competencias Transversales** los pondrá a disposición del becario la entidad o empresa colaboradora donde vaya a llevar a cabo la formación práctica.

3.4.2. Sobre las cantidades a percibir por el becario, FEUGA practicará las retenciones tributarias que resulten exigibles, en su caso, de acuerdo con la normativa aplicable, incluida la retención de la cantidad que en concepto de cotización a la Seguridad Social corresponde abonar al beneficiario.

3.4.3. FEUGA transferirá a cada beneficiario la cantidad que proceda.

3.5. Incompatibilidades.

El disfrute de una de beca del PFBP será incompatible con la percepción por el becario de cualquier retribución derivada de la realización de trabajo por su parte, ya sea por cuenta propia o ajena, así como con el cobro de las prestaciones por desempleo o de cualquier otro tipo de beca de similares características.

4. Requisitos de los candidatos

Quienes deseen optar a alguna de las becas del PBFP, deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Ser titulado de grado medio o superior de enseñanzas de formación profesional.
2. Estar inscrito en el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

**BECAS PARA TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL
(PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL, PBFP)**

3. Estar registrado en el portal de becas FEUGA, www.becasfeuga.es, y tener cubiertos correctamente los datos de perfil y currículo vitae.
4. Estar en posesión de un título de Formación Profesional de grado medio o superior expedido por un Centro de FP público. Asimismo, podrán acceder al PBFP:
 - Los hijos de emigrantes gallegos retornados, independientemente de donde hayan obtenido su titulación, si ésta ha sido convalidada.
 - Los titulados de otros Centros de Formación Profesional, siempre que se pueda justificar el vínculo con la Comunidad Autónoma de Galicia, bien porque la práctica se vaya a desarrollar en la comunidad autónoma o el centro de estudios radique en nuestra comunidad.
5. Ser menor de 31 años.
6. Haber finalizado los estudios en los tres últimos años.
7. No haber disfrutado de otra beca de FEUGA por un período de más de 10 meses.
8. En el caso de haber disfrutado de otra beca de FEUGA por un período de 10 meses o menos, deberá tener cumplimentado el cuestionario de evaluación correspondiente a la beca disfrutada. El período máximo computado del total becas no podrá exceder de 24 meses.
9. No haber desempeñado en ningún momento trabajo profesional remunerado relacionado con su titulación, bajo ninguna modalidad de contratación a cuyo efecto habrán de aportar el correspondiente Certificado de Vida Laboral.
10. No tener relación de parentesco dentro del primer grado de consanguinidad (padres – hijos) con ningún miembro de la propiedad y/o dirección de la empresa o entidad en la que se desarrollará el programa de formación.
11. Cumplir los requisitos adicionales que la empresa o entidad colaboradora donde se desarrollará el programa de formación pudiese establecer, tales como idiomas, conocimientos de informática, etc. y que fuesen necesarios para el adecuado aprovechamiento del programa de formación.

**BECAS PARA TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL
(PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL, PBFP)**

12. No haber renunciado a algún programa de formación otorgado por FEUGA durante el período de formación.

4. Presentación y plazo de las solicitudes

Las solicitudes podrán ser formuladas en el portal de becas de FEUGA (www.becasfeuga.es) o a través del SERVIZO PÚBLICO DE EMPLEO haciendo constar que se desea acceder al PBFP de FEUGA.

No serán admitidas solicitudes presentadas a través de otro medio, sin perjuicio de la remisión que se pueda efectuar del candidato al SERVIZO PÚBLICO DE EMPLEO.

Las solicitudes podrán ser presentadas durante todo el plazo de vigencia de las presentes bases, si bien su valoración quedará supeditada a la existencia de plazas de becarios.

Dicho plazo podrá ser ampliado, en el caso de que el comité encargado del proceso de selección lo estime necesario.

6. Evaluación, selección y concesión de beneficios

6.1. Los procesos de selección serán llevados a cabo por un comité de selección (en adelante, el Comité). Estará integrado por dos personas que formen parte de la plantilla de personal de FEUGA y que tengan competencia o desarrollen funciones relacionadas con los planes de becas. El Comité estará integrado por dos personas, ambas con voz y voto, debiendo adoptarse los acuerdos de forma unánime.

6.2. Los procesos de selección de los becarios comprenderán las siguientes etapas:

- a) Preselección de candidatos: FEUGA seleccionará de entre las solicitudes presentadas aquellas de los candidatos que reúnan los requisitos objetivos establecidos en las bases.

- b) Preselección de entidades colaboradoras: Atendido el perfil de los candidatos preseleccionados, el Comité seleccionará de entre las distintas entidades colaboradoras aquellas que se ajusten al citado perfil y que por tanto pudieran llevar a cabo el plan de formación del candidato que se seleccione.

**BECAS PARA TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL
(PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL, PBFP)**

- c) Pruebas de aptitud y de competencias o entrevista: Con carácter previo a la selección de candidato y entidad colaboradora en que haya de llevar a cabo el plan de formación, podrá decidirse la realización de pruebas de aptitud y competencias o entrevistas con todos o algunos de los candidatos preseleccionados, a fin de conocer con mayor exactitud el perfil de los mismos.
- d) Selección de candidato y entidad colaboradora. Atendidas las características de las entidades colaboradoras y los perfiles de los candidatos preseleccionados, se procederá a la selección de becario y de la entidad en la que va a desarrollar su plan formativo.

6.3. Durante el proceso de selección, el Comité podrá solicitar a los candidatos la documentación que estime necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud.

6.4. Excepcionalmente, podrá optarse por incorporar al comité, con voz, pero sin voto, a una persona con conocimientos referidos al perfil de los candidatos, a fin de que pueda asesorar al Comité sobre la idoneidad de las entidades colaboradoras disponibles donde habrá de llevarse a cabo el plan de formación del candidato seleccionado.

6.5. FEUGA concederá las becas de acuerdo con la propuesta del Comité y comunicará a los interesados la adjudicación de las mismas.

6.6. Los acuerdos que adopte el Comité quedarán reflejados en un acta, que deberá ser firmada por todos los miembros del mismo.

7. Obligaciones y código de conducta de los becarios

Las obligaciones que habrán de asumir los adjudicatarios de las becas a las que se refiere el PBFP, son:

- Cumplimentar y remitir a FEUGA, dentro del plazo que se les traslade, la documentación que se exija al adjudicarles las becas.
- Remitir a FEUGA los informes y test de control que le sean remitidos durante el desarrollo de su proceso de formación en la empresa o entidad colaboradora, respecto de la evolución del proceso de formación y sobre el cumplimiento del plan de formación, que deberá cumplimentar según los

BECAS PARA TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL
(PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL, PBFP)

formularios que les será notificado en su momento, sin perjuicio del derecho y deber contemplado en el punto siguiente.

- Comunicar de inmediato a FEUGA cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo del período formativo o que suponga un incumplimiento del plan de formación aprobado y del que recibirá copia.
- Observar durante todo el período de la beca la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación.
- Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados por FEUGA con motivo del seguimiento de la convocatoria que aquélla realiza.
- Atender las orientaciones que reciban de los tutores en el ejercicio de su acción formativa, integrándose en la dinámica del departamento al que sean asignados.
- Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrados que, en su caso, se pudieran derivar de la aplicación de la acción formativa recibida por los becarios, pertenecerán a empresa o entidad colaboradora donde se desarrolle el programa formativo sin perjuicio de que, previa autorización escrita de ésta, puedan ser utilizados por el beneficiario.
- Los becarios ajustarán su comportamiento al código ético y de actuación vigente en la empresa o entidad colaboradora durante todo el período formativo, que les será trasladado para su conocimiento.
- Los becarios respetarán en todo momento el Plan de Prevención de Riesgos de la empresa o entidad en que desarrollen la formación, del que serán debidamente informados por la misma.
- Los becarios contribuirán de forma responsable al cumplimiento de las normas establecidas por la empresa en todo lo relativo al desempeño profesional tales como horario, asistencia, puntualidad, realización de las tareas encargadas, etc., debiendo observar rigurosamente en todos sus aspectos el plan de formación concretado por el tutor que le sea asignado.
- Los becarios asistirán y participarán de manera activa a las reuniones de tutoría.

**BECAS PARA TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL
(PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL, PBFP)**

8. Anulación de la beca

8.1. La empresa o entidad colaboradora donde el beneficiario desarrolle la beca podrá presentar ante FEUGA una propuesta motivada de anulación de la beca asignada, en el supuesto de que adviertan que su actitud o aptitud resulte insuficiente para lograr los objetivos formativos del Programa.

8.2. FEUGA podrá anular la beca por cualquiera de las siguientes causas:

- a) La constatación de alguna irregularidad sustancial en los datos expuestos por el becario en su solicitud.
- b) En el supuesto de que se adviertan elementos o circunstancias de las que resulte una actitud o aptitud insuficiente para lograr los objetivos formativos.
- c) En el supuesto de que se adviertan elementos o circunstancias de las que resulte una actitud o aptitud insuficiente para lograr los objetivos formativos.
- d) El incumplimiento por parte del becario de algunas de sus obligaciones, establecidas en la base 7 que antecede.
- e) La aceptación de la propuesta a la que se refiere el apartado 8.1 anterior.
- f) Cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible el mantenimiento de los compromisos adquiridos entre FEUGA y la empresa o entidad colaboradora.

9. Baja en el programa

La baja en el presente programa de becas podrá producirse:

- Por anulación de la beca.
- Por renuncia voluntaria del beneficiario.

En el caso de renuncia por parte del becario, se lo comunicará a la empresa, y a FEUGA, y ésta al SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

10. Incidencias en el desarrollo del programa

**BECAS PARA TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL
(PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL, PBFP)**

El PBFP de FEUGA es un programa práctico que conlleva necesariamente para su desarrollo la presencia y asistencia del beneficiario, exigiéndose por tanto el efectivo desarrollo del plan de formación práctico.

Por tal motivo, y sin perjuicio de las obligaciones de cotización que pudieran subsistir según prevea la normativa a que se remite el Real Decreto 1493/2011, en el supuesto de que se produzcan contingencias cubiertas por la Seguridad Social que impliquen la falta de asistencia del beneficiario y la no realización por parte del mismo del programa de formación, se entenderá que se suspende el programa de formación y cesa automáticamente durante el período a que afecte la obligación del beneficiario de llevar a cabo su formación práctica y la obligación de FEUGA de hacer efectivo el importe de la dotación económica que conlleva la formación práctica.

La concurrencia de esta circunstancia no afectará a la duración total del programa de formación, sin que sea factible modificar la fecha de finalización del plan de formación fijado en el momento de la concesión de la beca, sin perjuicio de que pudiese optarse a una prórroga excepcional según lo previsto en la base 3.3.

11. Consideraciones finales

11.1. FEUGA resolverá, sin ulterior recurso, las eventuales incidencias que pudieren surgir en la tramitación de esta convocatoria y en el transcurso del período de vigencia de las becas.

11.2. FEUGA expedirá a la finalización del período de formación por parte del beneficiario la certificación prevista en el artículo 1.2 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en el que se hará constar, de conformidad con la valoración efectuada por el tutor designado, el grado de aprovechamiento formativo obtenido por el beneficiario.